



Exp. Nº: 6803/2022

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA Y CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE LA ACOMPAÑEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS (CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR OTROS DOS) con tramitación anticipada

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público se informa lo siguiente:

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberá justificarse debidamente.

En todo caso se considera motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, que se trata de un contrato en las que las prestaciones que se realizan son las que a continuación se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

“ 3. SERVICIO DEL CENTRO DE EMERGENCIA Y CASA DE ACOGIDA. Se prestará los siguientes servicios:

- Servicio de información y valoración.
- Servicio de acogida.
- Servicio de atención social.
- Servicio de asesoramiento jurídico.
- Servicio de orientación laboral.
- Servicio de atención psicológica (estableciéndose protocolos de actuación específico para los/as menores).

Y todo ello en la forma establecida en el articulado de los Reglamentos que lo regulan.

. A través del Centro de Emergencia y Casa de Acogida se pretende:

1. *Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de hijos/as que se encuentren en situación de indefensión por causa de violencia de género.*
2. *Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo, en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia donde orientar su futuro modo de vida.*
3. *Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal, facilitando el acceso de la mujer a la educación, con el objeto de que pueda obtener habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.*
4. *Asesorar y facilitar los medios básicos, que les ayuden a su inserción social.”*





Resultando de todo ello la inviabilidad de una división en lotes siendo el personal el mismo para ambos recursos por estar ambos íntimamente relacionados, dado el itinerario normal de actuación es el ingreso en CE y su posterior pase a Casa de Acogida, lo que evita fundamentalmente y entre otras cuestiones que la mujer se revictimice con profesionales diversos por lo que se requiere una gestión única de los dos recursos.

Las características del servicio a prestar, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

